

CARÁTULA: P.T.S.C.O.L.S.Y.L.C. S/ VIOLENCIA

EXPTE: RO-01980-F-2025

VD

GENERAL ROCA, 16 de marzo de 2026

Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora de Menores

Atento lo peticionado por la denunciada C.L. en fecha 20/Dic/25, la aceptación del levantamiento efectuada por la denunciante y madre de los NNA, Sra. T.S.P. en fecha 19/Feb/26 manifestando "*...vengo por el presente a dar conformidad respecto al pedido de levantamiento de la Sra. hacia mis hijas atento no haberse suscitado nuevos hechos...*", la presentación del progenitor en fecha 9/Mar/26 en la cual dice: "*...manifiesto y presto conformidad a la petición de levantamiento de medidas a NNA impuestas oportunamente a la Sra. L.C.D.N.4.; asimismo se acepta y convalida la respuesta efectuada por la Sra. P.T.S.*", lo manifestado por la Sra. Defensora de Menores, y teniendo en cuenta que las medidas que prevé el Art. 150 del Código Procesal de Familia son temporales y que no existen actualmente perturbaciones entre las partes, corresponde **HACER LUGAR AL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** ordenada en fecha 4/Jul/25. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.** Notifíquese.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia